

APRUEBA CONTRATO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO FLUVIAL DE PASAJEROS, MEDIANTE NAVES MENORES, EN LA CIUDAD DE VALDIVIA, TRAMO VALDIVIA-CORRAL, ID: CFT0002, EN LA REGIÓN DE LOS RÍOS

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1259

VALDIVIA, 29 de Diciembre de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 279, de 1960 y el D.F.L. N° 343, de 1953, ambos del Ministerio de Hacienda; la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley de Fomento a la Marina Mercante contenida en el Decreto Ley N° 3.059, de 1979, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Ley N° 20.378, que crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros y sus modificaciones, especialmente aquella contenida en la ley N° 21.196; la Ley de presupuesto del sector público para el año 2023 en trámite; en el Decreto Exento N° 1140/2022 DTPR, de fecha 01/de marzo de 2022, que pone recursos a disposición; en el Decreto Supremo N°4, de 2010, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Hacienda, que Reglamenta Programa de Apoyo al Transporte Regional; en el Decreto Supremo N°311, de fecha 26 de octubre de año 2022, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, que nombra a doña Carla Peña Ríos, como Delegada Presidencial Regional de la Región de Los Ríos; en las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N°190 de 07 de abril de 2021; en el Decreto Exento N°1306, de fecha 24 de junio de 2011, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que aprueba convenio de colaboración para la ejecución de subsidios en zonas aisladas entre la ex Intendencia Regional, actual Delegación Presidencial Regional de Los Ríos y el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones y en el Decreto Exento N°1120/2021, de fecha 31 de marzo de 2021, que lo modifica y, en oficio N°28483/2022 DTPR de fecha 03 de noviembre de 2022 del Ministro de Transporte, donde se compromete presupuesto hasta el 2025; en lo relativo al Subsidio de Zonas Aisladas señalada en la Ley de Presupuesto 2023 y, en la Ficha de Servicio Complemento Fluvial Lacustre, remitido por el Coordinador de la División de Transporte Público Regional de la Seremía de Transporte de Los Ríos.

CONSIDERANDO:

1. Que, el año 2009 es publicada la ley N°20.378 que crea un Subsidio Nacional al Transporte Público Remunerado de Pasajeros, reconociendo -a través de un texto legal- la relevancia que tiene el transporte público de manera transversal para las personas, actividades y zonas de nuestro país. En ese mismo sentido, el propio Mensaje de dicha ley, recoge esta idea, señalando que "El transporte público remunerado de pasajeros es un servicio que influye en forma sustancial en el desarrollo de las diversas actividades que enfrentan y realizan las personas en su vida cotidiana. Esta influencia no sólo se observa y determina en aquellas condiciones del transporte de pasajeros, como son los tiempos de desplazamiento, los tiempos de espera, las capacidades de transporte, sino que, además, es un factor determinante en el presupuesto de cada hogar y de cada persona que utiliza este medio a lo largo del territorio nacional".

2. Que, el artículo 5° de la ley N°20.378 establece un Programa de Apoyo al Transporte Regional, el que se encuentra regulado en el Decreto Supremo N°4 de 2010, citado en el Visto. En este sentido, una vez que entra en vigencia la Ley N°20.378, se han implementado una serie de programas y proyectos en el marco del mencionado artículo, entre los que se encuentran: subsidios al transporte público remunerado en zonas aisladas, subsidios al transporte escolar, subsidios orientados a la promoción y fortalecimiento del transporte público en las zonas rurales del país, subsidios que promuevan el transporte público en las zonas extremas del país y otros programas tendientes a promover el transporte público y la seguridad o la educación vial. En definitiva, el Programa de Apoyo al Transporte Regional ha sido una importante herramienta para mejorar los niveles del transporte público, en aspectos tales como conectividad, acceso y calidad de servicio, contribuyendo así a mejorar la calidad de vida de todos los usuarios de aquellos.

3. Que, en este mismo orden de ideas, con fecha 21 de diciembre de 2019, se publica en el Diario Oficial la Ley N° 21.196, la que en su artículo 67, establece una importante modificación a la ley N° 20.378, cuyo objeto es dotar al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones de facultades legales para desarrollar sistemas de transportes alternativos a los modos terrestres, en ciudades o zonas que se han convertido en importantes polos de desarrollo urbano en torno a lagos, ríos y afluentes; tal como ocurre especialmente en la zona sur-austral de nuestro país. En este sentido, esta modificación faculta al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para establecer – en el marco del artículo 5° de la ley N° 20.378- un programa especial de "... servicios de transporte público marítimo, lacustre y fluvial, prestado con naves menores destinadas exclusivamente al transporte de pasajeros, en la medida en que estos sean requeridos como un complemento al transporte público terrestre". Agregando la norma que "... Lo anterior será aplicable aun cuando existan servicios de transporte público marítimo, lacustre o fluvial subsidiados, tales como aquellos prestados mediante barcas, transbordadores y similares".

4. Que, con fecha 24 de junio de 2011 se celebró el Convenio de Colaboración para la Ejecución de Subsidios al Transporte en Zonas Aisladas entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la Intendencia Regional de los Ríos, actual Delegación Presidencial aprobado mediante el Decreto Exento N°1306, de fecha 24 de junio de 2011. Al mismo convenio se incorporó una modificación posterior, solicitada y aprobada por Ministerio de Transportes a través de Decreto Exento N°1120 de fecha 31 de marzo de 2021, el cual estableció que el subsidio al transporte público de pasajeros será ejecutado a través de 7 lanchas menores (lanchas de pasajeros) de propiedad de personas naturales, todos ellos micro empresarios de la zona, agrupados en una asociación de tipo gremial denominada Asociación Gremial lancheros del Puerto de Corral. Que la referida modificación de Convenio incorpora un nuevo anexo, en el que se establece la transferencia de recursos provenientes de la ley N° 20.378 – circunscritos al artículo 5° de esta- los que serán destinados al mejoramiento de la calidad de la operación de los servicios y la experiencia de viaje de los usuarios de las lanchas fluviales que unen Niebla y Corral.

5. Que, mediante informe técnico-operacional, elaborado por la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de los Ríos, de fecha 22 de febrero de 2021, se ha informado, en síntesis, que existen servicios de transporte fluvial de pasajeros por el río Valdivia, que conectan la comuna de Corral con Niebla para acceder a la ciudad de Valdivia; considerando que en la actualidad no existe vialidad terrestre que una de manera directa a Corral y Niebla, lo que dificulta el traslado de los habitantes para realizar sus actividades, que se enmarcan principalmente en laborales, estudios, desarrollo productivo, salud, etc. y que en su mayoría se realizan en niebla o la cabecera comunal que es Valdivia. Por lo anterior, se hace necesario contar con transporte de pasajeros que se realice a través de embarcaciones, que fortalezcan y complementen la conectividad fluvial en la ruta Corral-Niebla.

7. Que, conforme a los argumentos expuestos, y en virtud de lo dispuesto en el art. 7 del Decreto Supremo 4, en el inciso final del art. 7 de la ley 20.378, en cuanto habilita a este servicio a proceder a una contratación directa, no siendo este tipo de convenios de aquellos que regula la ley de compras, y atendido a lo dispuesto en el decreto N°1120 de 31 de marzo, que aprueba modificación de Convenio, y consagra la necesidad de contar con este servicio, esta Delegación Presidencial Regional ha procedido a la contratación directa y a suscrito con la ASOCIACIÓN GREMIAL DE LANCHEROS DE CORRAL, un contrato para el otorgamiento de subsidio a la prestación del servicio de transporte público fluvial de pasajeros, mediante naves menores, en la ciudad de Valdivia, tramo

Valdivia – Corral, ID CFT0002, de la Región de Los Ríos, el que comenzará a regir desde que la Secretaria Regional Ministerial les comunique el inicio mediante la carta de inicio.

8. Que, esta contratación se financia a través del Subsidio al Transporte Marítimo, Lacustre o Fluvial Complementario al Transporte Terrestre, cuyo decreto de transferencia se tramita cada año a partir de diciembre, por lo que a la fecha no se cuenta con el documento de disponibilidad presupuestaria 2023.

9. Que sin perjuicio del considerando anterior, al revisar la Ley de Presupuesto 2023, en trámite, se tiene que la Partida del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, en su especificación contenida en el numeral 4, Programa de Subsidios, considera de forma agregada \$1.381.649 millones, creciendo 27,2% (\$295.536 millones) respecto de 2022, indicando en lo específico que “es importante señalar que la propuesta contempla la prórroga y actualización de la ley N°20.378, asociada al Transporte Público, mediante glosas presupuestarias”, cuerpo normativo donde se inscribe el presente subsidio. Por lo que al tenor de lo señalado, la partida presupuestaria que contempla el subsidio en comento se prorrogará para el año 2023, lo anterior sustentado además por el oficio N°28483/2022 DTPR de fecha 03 de noviembre de 2022 del Ministro de Transporte, donde se compromete presupuesto antes indicado hasta el 2025.

10. Que, por lo demás, se ha dispuesto que el presente subsidio será evaluado al finalizar el primer semestre 2023, por lo que su vigencia será desde el 01 de enero de 2023 y hasta el 30 de junio del mismo año, ambas fechas inclusive, con la finalidad de someter el monto a los ajustes que el Ministerio de Transporte estime pertinentes, conforme las estipulaciones técnicas que sustenten dicho reajuste.

11. Que, por lo antes señalado, se hace necesario proceder a dictar el acto administrativo que aprueba la referida contratación y anexo del mismo y los términos en que están reguladas estas.

12. Que, existe disponibilidad presupuestaria.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el contrato para el otorgamiento de subsidio a la prestación del servicio de transporte público fluvial de pasajeros, mediante naves menores, en la ciudad de Valdivia, tramo Corral - Niebla, ID CFT0002, de la Región de Los Ríos, suscrito con la Asociación Gremial de Lancheros de Corral, cuyo texto se adjunta a esta resolución.

2. **IMPÚTESE** el gasto que irroge el presente acto administrativo, de acuerdo al siguiente detalle: Cuenta Contable 214.05.07.07 “Subsidio Transporte Fluvial” del presupuesto 2023, de la Delegación Presidencial Regional de Los Ríos.

3. **NOTIFÍQUESE** vía correo electrónico al interesado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Carla Viviana Peña Ríos
Delegada Presidencial Regional de los Ríos



29/12/2022

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: JXkR/PHBsZrZ5NqUdBHqvQ==

BGM/KPM/FPP/bsm

ID DOC : 19918199

Distribución:

1. /Delegación Presidencial Regional de Los Ríos/Departamento Jurídico
2. Delegación Presidencial Regional de Los Ríos/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios/Oficina de Partes, Archivos y OIRS
3. PROVEEDOR, EMPRESA DE TRANSPORTE LANCHEROS HISTÓRICOS DE CORRAL LIMITADA
4. DIVISIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO REGIONAL, SEREMÍA DE TRANSPORTE LOS RÍOS
5. /Delegación Presidencial Regional de Los Ríos/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios
6. SEREMI TRANSPORTES